

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/HMS/264/2026 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Notificación de puntos resolutivos.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en sesión de esta fecha, se ordena su **notificación por oficio** a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nayarit** y, a través del MINTERSCJN, a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo octavo de la sentencia, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Nayarit para que, de inmediato**, se avoque al cumplimiento de dicho fallo, consistente en subsanar las omisiones precisadas en el referido punto resolutivo, lo que debe realizar

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023

dentro del plazo otorgado para tal efecto. Con el objeto de dar mayor claridad, se transcribe a continuación el punto resolutivo:

“OCTAVO. Se declaran fundadas las omisiones legislativas relativas por parte del Congreso de Nayarit, en primer lugar, de contemplar un mecanismo de actualización de las pensiones y, en segundo lugar, de prever la representación de las personas trabajadoras en los órganos de gobierno del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, AFORE, S.A. de C.V. En consecuencia, se vincula al Congreso de Nayarit para que subsane esas omisiones en el siguiente período ordinario de sesiones, que abarca del dieciocho de agosto al diecisiete de diciembre de dos mil veintiséis, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos a dicho Congreso”.

A fin de que el Congreso pueda dar cumplimiento a dicho punto, deberá verificar la sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual es de acceso público; ello, con independencia del engrose de la sentencia que se le haga llegar en su momento.

III. Apercibimiento.

Se apercibe a dicha autoridad que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Despacho.

Dada la trascendencia de la sentencia, por única ocasión, notifíquese en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Nayarit y a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; por tanto, toda vez que dichas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1623/2026** al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, a fin de que **inmediatamente** lleve a cabo las diligencias respectivas.

En atención a lo ordenado en la sesión de esta fecha y dada la importancia del presente asunto, **la diligencia correspondiente al Poder Legislativo del Estado de Nayarit deberá efectuarse el día de hoy y remitirse de inmediato a este Alto Tribunal la constancia respectiva.**

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

V. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 150 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023**

requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, así como para el desahogo de las diligencias encomendadas al Juzgado de Distrito.

Notifíquese como corresponda.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 99/2023 y su acumulada 100/2023, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**. Conste.
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2026T20:35:30Z / 17/08/2026T14:35:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7e cd 86 b0 3c 98 fa ed 1d ba 35 98 87 23 05 50 a5 66 ce f5 cd f0 81 22 b1 1a f1 ed b4 39 9e dd 22 bf 30 e4 10 54 f8 20 6e 9d 60 21 5c 19 fb 54 6c 26 97 57 f6 d1 d0 b4 a9 92 74 2f ff 95 13 82 f3 ce 0b d0 ad 18 76 d8 46 a0 be 6d 70 83 26 21 21 6f 81 e3 5f 1d 09 5a b6 12 31 27 06 2f b4 3f 69 87 76 31 65 70 31 79 57 10 f8 5e 34 e7 6a 68 30 2f 81 af bb ee 41 70 f8 d8 97 65 f5 11 8c 37 84 ee b3 79 51 14 ee b0 41 5a a7 2c 31 30 5d 90 90 e0 f3 7e 4f 8d e8 07 8c ee 45 a8 70 da d5 02 08 a6 d0 c6 56 8f 88 f6 21 5f 8b 18 8d fa a7 09 56 da 19 77 62 40 1b 41 fd e3 7a ef ec bf 9b c8 01 28 2c e9 ec db ff f8 f1 0f 02 43 f7 3d ee 51 b9 43 09 22 cc 3f 84 67 19 25 fc 3d a1 80 f7 2e 22 5c 86 58 26 89 c1 19 c5 37 a4 87 5d 88 cc 21 75 2e f3 1b 5d 85 1d e2 34 ec 27 c5 fe 12 06 5d 61 60 cc ab 83 c5 f5 b1 70 26 70 72 cf a3 df 26 04 9b a7 6c 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2026T20:35:30Z / 17/08/2026T14:35:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2026T20:35:30Z / 17/08/2026T14:35:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1866421			
	Datos estampillados	23BAB0A8A26D39DE5F8CC41910A1F8A5E8A8995D5D4D6E560B894998CF10A34481145			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2026T20:34:45Z / 17/08/2026T14:34:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	57 c2 f3 1b c9 f1 b4 e6 23 e5 22 51 d4 a8 d8 16 9a f9 d2 9d ff 67 47 8e fc 11 b1 98 71 ba d7 f3 b2 9f 0e 3c 22 ec 6c 0d bf 2a be 99 fb 27 19 91 aa 2e 61 e3 9c 6a a8 30 7c 17 00 0d f6 43 7c ed 21 72 f1 51 a4 89 4a 69 d7 f0 d9 7a 35 06 dc 89 20 8f af 72 bc ef cc 99 69 c1 c2 86 d9 84 25 79 22 48 d2 f4 8c 1c 68 be 37 96 63 04 46 95 a1 b5 40 22 56 b4 98 7f 37 5b 9a 2a f9 28 97 9a 8f 58 1e 45 07 ac 59 c4 3a 33 a0 e3 9f bc 11 e5 a5 5f ad 3a ef 8f 05 ed 2d 2a f7 e3 82 87 98 f1 37 af 9f d0 4f b3 63 70 ce 7f ec 04 b1 85 b5 58 ab 50 ea 7b 38 4f 97 74 6d cc b2 81 bb a1 d9 77 0b cb 78 7b 18 32 9c 6b 7e e6 23 18 91 40 65 c1 1e c1 aa 58 07 4c b2 03 ab 3f ec 05 8b cb 8e ee 61 57 80 9e 6e 68 c0 23 b1 f4 d7 bb 4b 85 a1 7d 19 f3 7b 7c b2 e2 f6 0e 92 0a 1f ae 25 78 f1 71 71 98 60 a8 c6 51 e7 06 da ea c7 8f b6 d3 1c c4 3f 34 95 1f 0a be 35				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2026T20:34:45Z / 17/08/2026T14:34:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2026T20:34:45Z / 17/08/2026T14:34:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1866418			
	Datos estampillados	313EEFD8805333DE7904FD65571A862CF67773E41F36672696590B41E5EB43DD4600E4			